

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido: edad, domicilio y número de DUI de la directora ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Apoderado Especial Administrativo, NIT, nacionalidad y domicilio de la sociedad en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

PRÓRROGA AL CONTRATO No. 25/2022
“SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MUPI E IMPRESIÓN DE LONAS PARA MUPI”
LG 41 – 2022
ORIGEN DE FONDOS: FONDO GENERAL
CONTRATISTA: PUBLIMÓVIL, S. A. DE C. V.

MARÍA LILIAN LÓPEZ AGUILAR, de [REDACTED] años de edad, del domicilio y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (ISDEMU), Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en calidad de Directora Ejecutiva, personería que acredito con la documentación siguiente: **a)** Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva, que la representación judicial y extrajudicial corresponde a la Presidenta de la Junta, quien puede otorgar poderes a nombre del mismo; **b)** Certificación del Acuerdo número Cuatro del Punto número Cuatro, Romano I, del Acta número Dieciséis, de la Décima Sesión Ordinaria de Junta Directiva del ISDEMU, celebrada el día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, en donde consta que se autorizó mi continuidad como Directora Ejecutiva, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós; y, **c)** Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales, otorgado ante los oficios notariales de Luis Gerardo González Cañadas, a las once horas con cuarenta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, MARIEMM EUNICE PLEITEZ QUIÑONEZ, en virtud del Acuerdo número Cuatro, del Acta número Dos, Sesión Ordinaria de Junta Directiva de ISDEMU número Dos – Dos mil veintiuno, del veinticuatro de febrero del año dos mil veintiuno, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva autorizó el otorgamiento de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales de parte de la Presidenta de ISDEMU, a favor de mi persona en mi calidad de Directora Ejecutiva, facultándome, entre otros, a comparecer en actos como el presente; en tal sentido, y habiéndose legitimado mi actuación, en el

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido: edad, domicilio y número de DUI de la directora ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Apoderado Especial Administrativo, NIT, nacionalidad y domicilio de la sociedad en este documento, documento conforme con su original.

curso de este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE" o "EL INSTITUTO", por una parte; y por la otra, **JUAN GILBERTO CAÑAS GALLARDO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento diez de julio de dos mil veintiséis, actuando en mi calidad de Director Presidente de la sociedad **PUBLIMÓVIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PUBLIMÓVIL, S. A. DE C. V.**, de nacionalidad [REDACTED], de naturaleza anónima, sujeta al régimen de capital variable, de plazo indefinido, del domicilio de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos cero cero cinco nueve ocho – uno cero uno – nueve, calidad que compruebo mediante: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, en la que se incorpora el texto íntegro del nuevo Pacto Social de la sociedad **PUBLIMÓVIL, S. A. DE C. V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día cinco de julio de dos mil doce, ante los oficios notariales de Óscar Emilio Zetino Urbina, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TREINTA Y OCHO del libro TRES MIL UNO del Registro de Sociedades, del folio doscientos cincuenta y cinco al folio doscientos ochenta y seis, el día cinco de octubre de dos mil doce; en la cual consta que su naturaleza, denominación, nacionalidad, domicilio y plazo es como se ha dicho, que dentro de sus finalidades se encuentra la de otorgar actos como el presente, que el Director Presidente de la Junta Directiva o el Administrador Único Propietario, en su caso, tendrán la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, a quienes corresponderá el uso de la firma social, durando en sus funciones tres años, pudiendo ser reelectos y en cuyas atribuciones se encuentra la de suscribir toda clase de contratos; y, **b)** Credencial de elección de Junta Directiva de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y CUATRO, del libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS SIETE del Registro de Sociedades del folio trescientos cincuenta y cinco al folio trescientos cincuenta y seis, el día doce de julio de dos mil veintiuno, en la que consta que en Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada el cinco de julio de dos mil veintiuno, mediante Acuerdo número DOS, del Acta número DOSCIENTOS DOS, se procedió a la elección de la Junta Directiva de la misma, eligiéndome para el período de tres años, contados a partir de tal fecha, como Director Presidente, por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en el curso de este instrumento me denominaré "**LA CONTRATISTA**", y en conjunto nos denominaremos "**LAS PARTES**"; por lo que en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: que otorgamos la prórroga número uno al contrato número veinticinco / dos mil veintidós, denominado "Servicios de publicidad en MUPI e impresión de lonas para MUPI", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a la cláusula **X) PRÓRROGA**, del contrato suscrito; sobre la base de lo siguiente: **UNO. ANTECEDENTE**: El presente instrumento se deriva

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido: edad, domicilio y número de DUI de la directora ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Apoderado Especial Administrativo, NIT, nacionalidad y domicilio de la sociedad en este documento, documento conforme con su original.

del proceso por Libre Gestión número cuarenta y uno / dos mil veintidós, denominado "Servicios de publicidad en MUPI e impresión de lonas para MUPI", y su correspondiente contrato de suministro número veinticinco/ dos mil veintidós, suscrito en fecha veintiuno de marzo de dos mil veintidós, con el objeto que la Contratista brinde el servicio de publicidad en cuatro Mobiliarios Urbanos como Puntos de Información (en adelante, MUPI), fijos, ubicados en la acera que se encuentra alrededor de las instalaciones del Centro de Atención Especializada del Instituto, en Primera calle Poniente y Cuarenta y tres Avenida Norte, número dos mil trescientos diez, Colonia Flor Blanca, municipio y departamento de San Salvador, para un plazo contado a partir de la firma del mismo hasta el treinta de noviembre de dos mil veintidós, por un precio total de cinco mil ciento setenta y cinco 40/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$5,175.40), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y el Impuesto Sobre la Renta, pagadero en OCHO desembolsos de forma mensual: la primera cuota por un monto de setecientos cuarenta y cinco 80/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$745.80); y, las siete restantes, por un monto de seiscientos treinta y dos 80/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$632.80). **DOS. FUNDAMENTO LEGAL:** Tal prórroga se otorga de conformidad a la LACAP, al RELACAP, y al mismo contrato relacionado supra, aún vigente concretamente, por la disposición prevista y habilitante contenida en la CLÁUSULA X), denominada "PRÓRROGA", que establece: "Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución de prórroga". **TRES. BASE CONTRACTUAL:** La presente prórroga solicitada por Blanca Margarita Orellana, Asistente Administrativa de la Gerencia de Comunicaciones, en su calidad de Administradora de Contrato, y aceptada por la Contratista, obedece a la Cláusula IV, denominada "**PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**" en el sentido de prorrogar la vigencia del contrato por **UN (1) MES**, a partir del día primero al día treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós; estableciéndose en la cláusula **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**, debido a tal prórroga, que el monto a cancelar, por el suministro del servicio en tal período será de igual forma por **SEISCIENTOS TREINTA Y DOS 80/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$632.80)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **CUATRO. GARANTÍA:** La Contratista deberá presentar, en el plazo de ocho (8) días hábiles posteriores a la recepción de un ejemplar del documento de prórroga de contrato, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad a la cláusula VI) **GARANTÍAS** del contrato que se prorroga. **CINCO. FORMALIDAD LEGAL:** sobre la base de: a) la opinión técnica, análisis y recomendación de Blanca Margarita Orellana, Asistente Administrativa de la Gerencia de Comunicaciones, en su calidad de Administradora de Contrato; b) al escrito de aceptación expresa de la modificación y prórroga, suscrito por

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido: edad, domicilio y número de DUI de la directora ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Apoderado Especial Administrativo, NIT, nacionalidad y domicilio de la sociedad en este documento, documento conforme con su original.

la Contratista, de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintidós; y, c) a la Resolución Razonada de Dirección Ejecutiva número noventa y dos / dos mil veintidós, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, emitida por la Directora Ejecutiva por medio de la cual autorizó la prórroga al Contrato en los términos descritos anteriormente. **SEIS. INVARIABILIDAD DE CONDICIONES ORIGINALES:** La presente prórroga al contrato antes mencionado no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas originalmente. Así nos expresamos los comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga al contrato, la cual queda incorporada al mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en tres ejemplares, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

María Lilian López Aguilar
Contratante

Juan Gilberto Cañas Gallardo
Contratista